

LA PLATA, 10 DIC 1987

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Nomenclador Básico constituye un instrumento técnico que apunta a que todas las jurisdicciones educativas del país - - tiendan a la progresiva unificación de su nomenclatura básica de funciones e ir perfilando paulatinamente la equiparación de las remuneraciones, también básicas, de todos los docentes argentinos;

Que dicha idea ha surgido a partir de una inquietud de alcance nacional que se venía tratando desde 1985 en reuniones del Consejo Federal de Cultura y Educación y que éste plasmara en la VI - - Asamblea Ordinaria, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día 13 de noviembre del corriente año;

Que la escala conformada para la jurisdicción ha sido elaborada en concurrencia con entidades gremiales bonaerenses participantes de la mesa de acuerdos y en las reuniones de co-gestión educativa y aceptada por las demás asociaciones sindicales;

Que este nuevo Nomenclador se compatibiliza con el del referido organismo Federal, presentando más cargos y mayor diferenciación en virtud de la complejidad del sistema y niveles educacionales característicos de la jurisdicción;

Que esta nueva forma de jerarquización tiende a elevar el vértice de una pirámide achatada, dando mayor incentivo a la promoción del docente, en cuanto a que los cargos fueron diversificados -- desde la jerarquía de maestro de grado, que es el cargo testigo número uno, hasta Director de Enseñanza, al que corresponde el índice -- 3,75;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

112.-

ARTICULO 1.- Apruébase el Nomenclador Básico del escalafón para los  
----- docentes provinciales, que como Anexo integra el presente Decreto.

ARTICULO 2.- El nomenclador aprobado entrará en vigencia cuando se-  
----- incorporen a la ley de cálculo de recursos y presupuesto de gastos, previsiones para atender las erogaciones que su implementación demande.

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por el señor Minis-  
----- tro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese  
----- al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

- 10988



A N E X O


CARGOS EN ENSEÑANZA SUPERIOR, ARTISTICA, MEDIA, TECNICA, AGRARIA Y FORMACION PROFESIONAL.

Director de Enseñanza	3,75
Subdirector de Rama	3,50
Asesor Docente	3,30
Inspector Jefe	3,30
Inspector de Enseñanza	3
Secretario de Inspección de 1º	2,60
Secretario de Inspección de 2º	2,45
Secretario de Inspección de 3º	2,30
Director de Instituto Superior de 1º	2,30
Director de Instituto Superior de 2º	2,15
Director de Educación Artística de 1º	2,25
Director de Educación Media, Técnica y Agraria de 1º	2,25
Director de Centro de Formación Profesional	2,10
Director de Educación Artística de 2º ó Vicedirector de 1º	2,10
Director de Educación Media, Técnica y Agraria de 2º	2,10
Director de Educación Media, Técnica y Agraria de 3º	1,95
Regente de Educación Superior	1,80
Vicedirector o Regente de Educación Media, Técnica y Agraria	1,80
Jefe de Area de Enseñanza Práctica;	
Jefe de Taller de Enseñanza Técnica	1,60
Secretario de Enseñanza Superior	1,50
Secretario de Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional	1,50
Maestro de Sección de Práctica Agraria	1,40
Jefe de Laboratorio	1,20
Jefe de Preceptores	1,20
Ayudantes de Cátedra y Laboratorio	1,15
Subjefe de Preceptores	1
Preceptor de residencia agraria	1
Maestro Especial Artística	1
Pañolero	0,90
Preceptor	0,90
Pro-secretario	1,40

HORA CATEDRA:

Profesor enseñanza media 1= 15 horas  
Profesor enseñanza superior 1= 12 horas  
Ayudante de cátedra artística 1= 14 horas

CARGOS DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA COMUN Y ESPECIAL, ADULTOS



Director de Enseñanza	3,75
Subdirector de Rama	3,50
Asesor Docente	3,30
Inspector Jefe	3,30
Inspector de Enseñanza	3
Secretario de Inspección de 1º	2,60
Secretario de Inspección de 2º	2,45
Secretario de Inspección de 3º	2,30
Director de Escuela de 1º	2
V.D. de Escuela de 1º, Director de 2º	1,75
Director de 3º o V.D. de 2º	1,55
Secretario	1
Maestro	1
Bibliotecario	1
Preceptor	0,90

